

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: AMALIN HANNA FALLAD

DEMANDADO: CRISTINA CANABAL FARACO Y OTRO

RAD: 13-836-40-89-001-2017-00713-00

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez doy cuenta a usted del presente proceso con la solicitud de títulos presentada por la parte demandante y el escrito presentado por demandada señora CRISTINA ISABEL CANABAL FARACO. A su despacho para proveer.

Turbaco, marzo quince (15) del Año Dos mil Veintiuno (2021).

PAOLA PACHECO ACOSTA

SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO, Turbaco, marzo quince (15) del Año Dos mil Veintiuno (2021).

Se encuentra al despacho el proceso de la referencia en el que se observa solicitud de pago de depósitos judiciales presentado por la demandante señora AMALIN HANNA FALLAD de fecha 9 de marzo de 2021.

De otro lado se observa escrito presentado por la demandada CRISTINA CANABAL FARACO, en el cual manifiesta que realizó acuerdo conciliatorio con la Apoderada demandante para el pago total de la obligación por \$21.500.000 los cuales canceló el 5 de marzo de 2021.

Afirma además la demandada señora CRISTINA CABABAL FARACO, que la abogada de la parte demandante ha actuado de forma desleal y con mala fe, debido a qué, cobró títulos en el juzgado sin dejar constancia de ello en el acuerdo y por lo cual le ha cancelado muchísimo dinero de más, debido a que, con la conciliación que anexa la deuda fue más que saldada.

Junto a su escrito la demandada aporta acuerdo conciliatorio de fecha 3 de marzo de 2021 suscrito por la apoderada demandante y los demandados; y constancia de dos consignaciones realizadas presuntamente a la demandante y su apoderada por valor de \$18.000.000 y \$3.500.000.

En virtud de lo anterior, se ordenará requerir a la demandante y su apoderada para que se pronuncien sobre el acuerdo conciliatorio presentado por la parte demandada e indiquen si han

recibido pagos de la obligación extraprocésalmente como lo afirma la señora CRISTINA CANABAL FARACO en su memorial.

Así mismo se abstendrá el despacho de ordenar el pago de títulos judiciales solicitados por la demandante, hasta tanto se pronuncie sobre el requerimiento realizado por el juzgado en este auto a fin de evitar un doble pago de la obligación que pueda dar lugar a una compulsión de copias a la Fiscalía general de la nación.

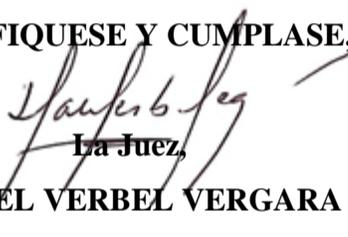
Por lo expuesto se

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la demandante y su apoderada para que se pronuncien sobre el acuerdo conciliatorio presentado por la parte demandada e indiquen si han recibido pagos de la obligación extraprocésalmente.

SEGUNDO: ABSTENERSE de ordenar el pago de títulos judiciales solicitados por la demandante por las razones expuestas en este auto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



La Juez,

MABEL VERBEL VERGARA

La presente providencia es notificada por estado electrónico No. 11 de fecha 16 de marzo de 2021.

PAOLA PACHECO ACOSTA
SECRETARIA